

Expte.

DI-503/2014-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Via Universitat, 36  
50071 ZARAGOZA  
ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 10 de marzo de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativa a las ayudas existentes para la adquisición de material ortoprotésico.

En dicho escrito se ponía de manifiesto que recientemente se había adquirido desde el entorno familiar de la menor de edad ..., una silla de ruedas eléctrica, a consecuencia de lo cual fue necesario cambiar el vehículo familiar, teniendo que adquirir uno más grande que le permitiera instalar el elevador y los elementos necesarios para el transporte de la menor.

Conocedor de la existencia de unas ayudas por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para gastos de esta naturaleza, el entorno familiar de la menor solicitó información al respecto, obteniendo por respuesta que el plazo para la presentación de solicitudes para las ayudas referidas finaba el día 25 de enero de 2014, por lo que el año en curso ya no ofrecía esta posibilidad, con todas las consecuencias negativas para la niña.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 20 de marzo de 2014, dirigiéndose esta Institución ese mismo día al Departamento de Servicios Sociales y Familia con el fin de que nos informara sobre la cuestión planteada.

**TERCERO.-** El día 16 de junio de 2014 tuvo entrada la respuesta dada por la Administración en los siguientes términos:

*“De conformidad a la Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad*

*y personas en situación de dependencia, de 2014.*

*Dicha convocatoria contempla ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia destinadas a favorecer la autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizar la máxima integración social y a mejorar el bienestar, comunicación y participación de la vida del entorno de estas personas.*

*Estas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, finalizando el plazo de presentación de solicitudes para las mismas, el día 24 de enero del presente ejercicio.*

*No obstante, podrá dirigirse al Servicio Provincial de Salud, donde existe una Cartera de Servicios comunes de prestaciones ortoprotésicas.”*

**CUARTO.-** Pese a esta contestación, esta Institución creyó oportuno ampliar información, por lo que nuevamente nos dirigimos a la Administración el día 24 de junio de 2014 para que nos informara de si los gastos de esta naturaleza generados con posterioridad al día 24 de enero de 2014 podían ser solicitados a cargo del ejercicio siguiente, en caso de que este tipo de ayudas fueran nuevamente convocadas.

**QUINTO.-** El día 25 de agosto de 2014 tuvo entrada la nueva respuesta en los siguientes términos:

*“Como ya le informamos en nuestra anterior respuesta, y de conformidad a la Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, se hace publica la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014.*

*Dicha convocatoria contempla ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia destinadas a favorecer la autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizar la máxima integración social y a mejorar el bienestar, comunicación y participación de la vida del entorno de estas personas.*

*Estas ayudas se financian con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2014, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente, finalizando el plazo de presentación de solicitudes para las mismas, el día 24 de enero del presente ejercicio.*

*No obstante, El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha establecido las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica en la Comunidad Autónoma de Aragón y el importe máximo de financiación correspondiente a cada producto incluido en dicha prestación.*

*En la Orden que regula las ayudas económicas sobre prestación ortoprotésica se incluye las personas que pueden solicitarlas y el procedimiento para hacerlo (Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se regulan las ayudas económicas sobre la prestación ortoprotésica).*

*Se trata de una prestación que se facilitará por los Servicios de Salud.*

*Serán competentes para la concesión de las Ayudas económicas sobre prestaciones ortoprotésicas los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de Salud.*

*Por tanto, la interesada podrá dirigirse al Servicio Provincial de Salud, donde existe una Cartera de Servicios Comunes de prestaciones ortoprotésicas, como ya se comunicó en Informe anteriormente citado.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

b) *La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

c) *Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”*

**SEGUNDA.-** La presente sugerencia tiene como finalidad estudiar el contenido de la *Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014*, que tiene por objeto favorecer su autonomía personal, mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno, fiel por tanto al espíritu que subyace en la Constitución Española que proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Conviene por tanto analizar los aspectos de la Orden objeto de queja. El primer punto a debatir, ya que se parte de que concurren los requisitos para ser beneficiario de las ayudas, lo encontramos en la base quinta de la norma, según la cual *las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados durante el año 2014*.

Una lectura aislada de este precepto lleva a pensar que la Orden tiene una proyección futura, es decir, que contempla la posibilidad de que estas ayudas sean solicitadas por todos aquellos que, reuniendo los requisitos necesarios para ello, hubieran realizado una actividad o hubieran adquirido algunos de los elementos previstos por la norma durante el año 2014. En definitiva, unas ayudas a año vencido.

Sin embargo, avanzando el estudio de la norma, la base séptima de la Orden, dispone que *el plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón*. Teniendo en cuenta que la publicación tuvo lugar el día 30 de diciembre de 2013, el 24 de enero de 2014 finaba el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia.

En definitiva, se produce un efecto llamativo consistente en que sólo podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos que adquieran productos de esta naturaleza a lo largo de 24 días, excluyendo por tanto los que puedan adquirirse en cualquier otro momento del año, agravándose la cuestión si se tiene en cuenta que en algunos de los supuestos pueden sobrevenir

circunstancias no previsibles que lleven a la necesidad de adquirir este tipo de elementos.

Comparando con la norma anterior, esto es, *Orden de 5 de abril de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2013*, el contenido en cuanto a la previsión del ejercicio y el plazo para presentar la solicitud es exactamente igual al analizado, siendo por tanto los efectos idénticos, pero quizá un poco menos injustos, pues al ser de abril la norma, comprende la adquisición de elementos realizados desde el 1 de enero de 2013 hasta finales del mes de abril de 2013.

Una vez analizado el problema desde un punto de vista global y, puesto que se trata de dar una solución que satisfaga los intereses de Administración y administrado, entiende esta Institución que lo lógico sería que estas órdenes fueran dictadas a finales del año a cuyo ejercicio refieren la subvención, para que todos aquellos que, reuniendo los requisitos, hubieran llevado a cabo las actividades o adquiridos los elementos a los que se refiere, pudieran solicitar este tipo de ayudas, sin ver mermados sus derechos en ningún momento.

La posibilidad que refiere la Administración de optar a otro tipo de prestaciones se considera insuficiente, en el sentido de que, subsanado este posible error que la Administración no ha tenido en cuenta, beneficiaría a personas que, no olvidemos, se ven obligadas a realizar una serie de esfuerzos con los que poder afrontar sus problemas derivados de una situación de discapacidad o dependencia.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

### **SUGERENCIA**

**PRIMERA.-** Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las anteriores consideraciones, modifique el contenido de la *Orden de 19 de diciembre de 2013 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado discapacidad y personas en situación de dependencia, de 2014*,

admitiendo la posibilidad de incluir todas las actividades o adquisición de elementos de esta naturaleza durante realizados durante el año 2014.

**SEGUNDA.-** Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en sucesivas convocatorias prevea la posibilidad de incluir las ayudas de esta naturaleza a las actividades y adquisiciones llevadas a cabo durante el año al que el ejercicio se refiere.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 26 de septiembre de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**